

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 158.

Ni la publicación periódica de las órdenes del Gobierno de S. M. acerca de las obligaciones que imponen á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos para llevar á cabo la desamortización de los bienes del Clero secular y regular, Beneficencia, Instrucción pública y de propios, ni la de las repetidas circulares de este Gobierno civil explicando su verdadero y genuino sentido, han sido hasta ahora suficientes para que llenen los importantes deberes, confiados á su celo y patriotismo.—Repreñible es siempre el desvío ó apatía en asuntos del servicio, pero en el de que se trata, y de que espera la Nación bienes inmensos que han de producir su bienestar y felicidad, es punible y hasta criminal, la resistencia pasiva que oponen con el entorpecimiento y dilaciones en el envío de relaciones, en las contestaciones ambiguas é inesactas de reparos que dan á las Contadurías, y ya tambien en el envío de títulos de pertenencia, con la demora en los demás asuntos en que se reclama su activa coo-

peracion. Tal estado no puede tolerarse por mas tiempo sin incurrir en responsabilidad, y para evitármela yo y desviar de ella á los Alcaldes y municipalidades, he creído conveniente prorogarles por diez dias contados desde esta fecha el tiempo que se les tiene señalado para contestar á los pedidos y reparos que se les tiene hechos por la Contaduría, y remitir los documentos que se les tiene reclamados por circulares de 24 de Julio, 12 de Agosto y demás publicadas en los Boletines oficiales bajo la multa de doscientos reales de irremisible exacción y de imponerles además las penas á que, segun el Código penal, se hagan acreedores por su desobediencia. Cuidando de mandar certificada la correspondencia que ver-se sobre venta de bienes Nacionales para evitar extravío ó excusas ya inadmisibles en este asunto, hasta el dia ocho del mes de Setiembre próximo en que espira el nuevo plazo concedido, y en que de hecho quedan incursos en la multa los que no hubiesen cumplido este circular. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 28 de Agosto de 1855.—José Cañizares.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

OTRA NUMERO 159.

Debiendo en su dia remitirse á este Gobierno civil, las cuentas documentadas de las cantidades repartidas y que se repartan á los pueblos invadidos del cólera morbo para atender en parte, á las necesidades de la enfermedad; á fin de que tengan toda la justificación y autoridad necesaria he acordado que las formen é intervengan todos los individuos de las Juntas de sanidad y Ayuntamientos

su firma y conformidad á continuacion de aquellas sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Lo que se comunica por este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda y por adición á las prevenciones hechas en el Boletín de 3 del corriente, circular núm. 126. Albacete 29 de Agosto de 1855.—*José Cañizares.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Todas las personas que como contribuyentes en esta Capital ó suscritores particulares han ejecutado pagos en la Tesoreria de Rentas por la emision de 250 millones de rs. hasta el dia 10 inclusive del actual pueden recibir billetes del Tesoro por valor equivalente presentando al efecto en esta Administracion las cartas de pago que obren en su poder. Albacete 28 de Agosto de 1855.
José Maria de Azua

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca una Cátedra de Historia y Elementos de Derecho Romano, la que en virtud de lo dispuesto por S. M. en 3 del actual, debe proveerse por concurso entre los agregados que reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo 135 del plan de estudios vigente. Los aspirantes que se consideren con derecho á la espresada Cátedra, remitirán sus solicitudes á esta Direccion general, por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de su relacion de méritos y servicios, en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna, pasado este plazo. Madrid 13 de Agosto de 1855.—El Director general, *Juan Manuel Montalban.*—Es copia, *Antonio Quilis, Srio.*

D. José Fajarnés, Juez de primera instancia de esta Capital de Albacete y su partido.

Por el presente hago saber: Que en causa criminal que estoy instruyendo contra José Joaquín Torrente criado y factor de D. Millán Lopez del comercio de S. Clemente sobre haberse marchado á la ligera de esta Capital llevándose el dinero que habia hecho con la venta de parte de varios géneros que el Lopez le confió para venderlos por los pueblos de aquellas inmediaciones, dejando abandonados los restantes y un carro tirado por un macho mular en esta villa, he acordado por auto de veinte y cinco del actual proceder á la prision del referido José Joaquín Torrente cuyas señas se expresan á continuacion; ignorándose su paradero: para que pueda tener efecto dicha prision, se invita á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan adoptar las medidas oportunas á la busca y captura del indicado reo, y caso de conseguirla lo remitan con las seguridades convenientes á este

Juzgado. Dado en Albacete á 26 de Agosto de 1855.—*José Fajarnés.*—P. S. M., *Benigno Vera.*

Señas de José Joaquin Torrente.

Edad veinte y un años, estatura menos de cinco pies, color moreno, ojos negros, cara redonda, labios gruesos, frente un poco sacada y en ella una cicatriz, que vestia marsellé de paño negro, con vivos de pana, pantalón de pana deslazonado, chaleco de estambres de colores y sombrero calañés.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 5000 rs., mas 800 rs. para un escribiente; pagados por la Municipalidad, y de los fondos de esta. Las personas que quieran desempeñar dicho cargo, se dirigirán por solicitud, al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 20 del próximo mes de Setiembre, con carta franca de porte. Casas-Ibañez 29 de Agosto de 1855.—El Alcalde primero, *Salvador Laso.*

Por defuncion de D. Juan Antonio Marin, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 2800 rs. anuales pagados de los fondos municipales segun el último presupuesto aprobado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte en el término de un mes contado desde este dia. Vianos 18 de Agosto de 1855.—El encargado de la Jurisdiccion, *José Amos Cózar.*—*Jesus Cádiz, Srio, interino.*

ANUNCIO.

Celoso siempre en facilitar á la numerosa concurrencia que asiste á estos baños, los beneficios resultados que les proporciona el uso de estas aguas; me creo en el deber de manifestarles: que si bien es cierto que los pueblos limitrofes á este Establecimiento, han sufrido los terribles efectos del cólera morbo asiático; hoy felizmente se halla restablecida la salud pública, y en el estado mas completo y satisfactorio.

Esta manifestacion se comprueba, por el regreso de su Médico director al Establecimiento de cuyo punto se reparó espontánea y gratuitamente, con el filantrópico objeto, de prestar sus servicios científicos á varios pueblos epidemiados pues sus sentimientos humanitarios, y la atenta invitacion del Sr. Gobernador civil, así lo reclamaban.

Deseoso de complacer á los bañistas, se prorroga la temporada hasta el 30 de Setiembre. El Médico director, *Vicente Caballero de Alvaro.*

IMPRESA DE LA UNION.